



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 312 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 25 de Abril 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 27866-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante escrito de fecha 19.02.2018, **el Consorcio Rio Ancash**, solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: **"Descolmación y Encauzamiento del Río Nepeña en el sector Villafana-Puente Colorado Distrito de Nepeña, Santa - Ancash" Item N° 09**; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 027-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, luego de la verificación técnica de campo realizada con fecha 20.02.2018 y el análisis de la documentación obrante en el expediente, señala que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de procedimientos administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en tal sentido concluye que es procedente otorgar autorización para la ejecución de obras mínimas para la actividad denominada: **"Descolmación y Encauzamiento del Río Nepeña en el sector Villafana-Puente Colorado Distrito de Nepeña, Santa - Ancash" Item N° 09**; ubicado en el distrito de Nepeña, provincia Santa, departamento de Ancash; **la misma que será ejecutada en un plazo de 40 días**;

Que, mediante el Informe Legal N° 085-2018-ANA-AAA.HCH-AL/VAML, el Área Legal de esta Autoridad, indica que **el Consorcio Rio Ancash**, ha cumplido con presentar entre otros documentos la Carta N° -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 17.02.2018 por el cual Agrorural aprueba la ficha técnica de prevención parcial y la Carta N° 157-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 07.03.2018, por intermedio de la cual se da por aprobada la ficha técnica de prevención definitiva de la obra **"Descolmación y Encauzamiento del Río Nepeña en el sector Villafana-Puente Colorado Distrito de Nepeña, Santa - Ancash" Item N° 09**; realizando la respectiva verificación técnica de campo el 20.02.2018, motivo por el cual concluye que es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Consorcio Rio Ancash, la Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: **“Descolmatación y Encauzamiento del Río Nepeña en el sector Villafana-Puente Colorado Distrito de Nepeña, Santa - Ancash” Item N° 09**, con eficacia anticipada al 21.02.2018 (fecha posterior de la Verificación Técnica de Campo), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a las especificaciones descritas en las Fichas Técnicas de Intervención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de la actividad autorizada será de 40 días calendarios, de conformidad con la programación presentada por el recurrente; la misma que se computara a partir del 21.02.2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar la nueva verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al **Consorcio Rio Ancash**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUIS FERNANDO BIEEL MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama